



Atentamente y una

remetido a su superior aprobación, suplicándole tenga a bien dispensarla con la mayor brevedad, a evitar los graves perjuicios que se siguen al edificio citado con motivo de las lluvias los cuales se estremecen tambien con notable daño a la Sal que en el recinto estanecada.

Se dio cuenta de lo informado por los Señores que componen la Comision de Hacienda en razon del oficio que dirigio a este Ayuntamiento el mismo Señor Jefe Político, reclamándole las cuentas del Partido Judicial correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y seis hasta mil ochocientos cuarenta amboz inclusive; y el Ayuntamiento encontrando bien fundadas las razones en que la expresada Comision se apoya, acuerda conformarse y q. el citado informe se trabare a S. S. por contestacion al oficio relacionado.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y tres del mes q. acaba de firmar relativo a que se le manifieste a que cantidad asciende la taracion del solar de los patios del suprimido Convento de Santo Domingo de esta Ciudad que el Ayuntamiento intenta adquirir; así como los fondos con que cuenta para su abono, y acuerda se diga a S. S. que el precio de taracion lo es el de mil dcientos reales, y que los fondos con que cuenta para la adquisicion son en lo que sea necesario y por lo a que pueda ascender en remate publico los propios y arbitrarios q. disfruta en el corriente año, suplicándole al propio tiempo tenga a bien conceder a la municipalidad la autorizacion que en razon del particular tiene solicitada para q. con la debida oportunidad pueda practicar las gestiones convenientes en particular tan intererantes a los fondos del comun.

Lo acordaron S. S. S. y firmaron de of.

yo Secretario Jertifico
Marques Canill / Juncos y Juncos

Diego Moron

Antonio Ferrer

peru Juan de

[Signature]

Salvador P. [Signature]

Noter

[Signature]

Acta de 11 de Octubre
de 1847

On la Sala Capitular o Sala Consistorial de esta Ciudad de
Potosi a once de Octubre de mil ochoc. y cuarenta y siete
Presencia de on ella J. J. L. los Señores que al margen se
expresan acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas Nacionales
de esta Provincia fecha cuatro del que rige por el que al paso q.
participa a este Ay. mo. haberse encargado del despacho de la misma
dependencia, le recomienda la actividad en el pago de las contribuciones
que debe satisfacer a la Hacienda el Distrito, y teniendo presente
que por el Señor Presidente se infuso publicar bando como tubo
efecto en el dia de hoy exortando a los contribuyentes a la
solberencia de sus cuotas q. deben aprontar por la de bienes
inmuebles y Subsidio de Romanos en el Cuarto trimestre
del presente año, accedia quedo enterado y que se fuese
al Excmo. a que es relativo dandose conocimiento de esta
determinacion a la P. A. a los efectos oportunos.

Se acuerda presente la Corporacion lo abarcado del
año a que por lo mismo debe sacarse a publico Remate

Juan
Canill
Cordero
Juan de
Cruz
Gonzalez
Pérez
Valer
López



Altenencia y de

el servicio de los Carros y Jaballerias de bagage que deben suministrarse durante el proximo entrante de mil ochocientos cuarenta y ocho a las tropas que transiten por este Pueblo acuerda que se anuncie desde luego la subasta por medio de edictos en esta Ciudad, Parraquia, del Distrito y demas puntos de la Comarca, asi como en el Boletini oficial para lo que se dirija el correspondiente anuncio al Señor Jefe Político de la Provincia, con señalamiento de los dias veinte y nueve, treinta y treinta y uno del actual mes en la Casa Consistorial bajo el pliego de Condiciones que estara manifestado.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Adm. de Contribuciones Directas de esta Provincia fecha ocho del que orige por el cual remite diez exemplares del Real decreto e instrucion circular para formar la matricula de contribuyentes al Subsidio de Comercio e Industrial que ha de regir en el año proximo entrante de mil ochocientos cuarenta y ocho con prebenicion de que esta operacion se halle concluida antes del quince del mes de Noviembre inmediato, y se tengan admas presentes las advertencias que la citada comunicacion comprende, y la municipalidad con el fin de que se cumpla segun se ordena acuerda que todo ptese a los Señores q. componen la Comision de Hacienda, quienes se encarguen desde luego de llevar a efecto los trabajos que se prescriben, valiendose de los datos y auxilios q. precisare al intento.

Tambien se dio cuenta de un parte del Alcalde del Barrio de la Puanecha de esta Ciudad fecha ocho del que cursa por el que noticia haberse inundado una ficra de las que cubren el Cano maestro de la Calle primera del Atrio pidiendo que se proceda a su decomposicion a evitar danos e Consideracion, y el Sr. mo acuerda que el parte referido pase a los Señores

que componen la Comision de obras de utilidad y ornato publico, a fin de que con la brevedad q. el caso requiere cuiden el que se realice la de que se trata, expediendo en seguida para el pago de su costo el oportuno libramiento contra los fondos destinados al objeto.

Ugualmente se dio cuenta de dos N.ºs. ordenes circulares por el Señor Jefe Superior Politico de esta Provincia en el Boletin oficial de la misma de ocho del que rige, relativas una de ellas a que por J. L. no se de curso a Expedientes y Expedientes en que se propongan arbitrios q. consistan en el restablecimiento total o parcial de las contribuciones o derechos suprimidos conforme a lo prevenido asi bien en N.º orden de veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis; y la otra, a que las Comisiones locales de instruccion primaria lleven el libro de sus sesiones o acuerdos en papel del yello cuarto, pudiendo no obstante escribir en el de oficio los Expedientes que se promuevan por la misma Comision en virtud de aquellos, asi como las certificaciones en que deben incluirse siempre que sean oficiales y no promovidos a instancia de parte, y el Ex.ºm. acuerda que se guarden y cumplan en todas sus partes las referidas Reales Disposiciones y q. al efecto por la Comision local de instruccion primaria de este Distrito se cuide de darselo en los casos que obcurran a la que trata sobre el uso del papel sellado que debe usar en todos sus actos.

Tambien se dio cuenta de un parte dado p. el arrendatario del arbitrio municipal de cuatro mrs. En libra se cargo y sebo en este Distrito D.ºn Fernando Vidal en q. manifiesta q. por efecto del temporal se arruino el tejado del edificio matadero, concluyendo con reclamar su recomposicion y el Ex.ºm. acuerda que para llevarla a efecto pase otro parte a los Señores de la Comision de Obras de utilidad y ornato publico p.ºa que acompañada de inteligentes forme el presupuesto de las obras necesarias al objeto y lo



Atenta y breu

presente a la municipalidad para la deliberacion q.
corresponda. Asi bien se dio cuenta de un oficio del Señor
Intendente de Contribuciones Directas de esta Prov. a fecha veinte
y seis de Sept. bre ultimo en el que manifiesta que p. liquidar
lo que a este Ayuntamiento correspondia por fondo supletorio de la
Contribucion Territorial y abonarselo a cuenta de lo que
por este concepto deba satisfacer en el año inmediato antes
de circular los cupos respectivos se hace indispensable la
solvencia en la Tesoreria de Provincia de lo que el apuesto
Distrito pide por el Cuanto Firmante del presente para
el quince o diez y seis del ontrante mes de Diciembre
lo mas tardar, y la Corporacion acuerda que mediante
poderes caros analogos al particular de que se trata y a
existen antecedentes en la Secretaria para el referido oficio
a los Señores de la Comision de Hacienda a fin de q.
con vista de aquellos se sirvan informar lo que crea arreglar
delos ofensas y parerica.

Asi bien se dio cuenta de otro oficio del Señor Inten-
de Contribuciones Directas de la Prov. a fecha nueve del corr.
en que reclama con toda urgencia y bajo serias prevenciones
la cantidad de dos mil cuatrocientos quince y catorce mos
de que dispone undescubierto a este Distrito por gastos de interes
Provincial y mediante el Ayuntamiento ningun debito reconoce por este
respecto, en atencion a que los dos mil ochenta y siete m.
q. han correspondido a este Distrito y no los dos mil cuatrocientos
y quince los satisfizo oportunamente en la Deponitana del Gobierno
Politico de la m. Provincia de lo que escrite la competente
carta de pago en poder del Deponitario de la Municipalidad
y que a este solo tiene prebando lo q. debio practicar y
que la Hacienda cangease dho Documento p. otro igual
en q. se admitiere al fondo de que se saca, a cuenta

del Cupo de Contribucion del referido Distrito, acuerda
se oficie de nuevo al espuesto Depositario a' fin de q.
si ya no lo hubiere hecho, orille inmediatamente
y bajo su exclusiva responsabilidad la cuenta de q.
se trata dando q. de pronto conocimiento a' la Corporacion
del estado q. el asunto tenga, y mas q. se ofrezca
cuanto a la certezza del total q. se reclama.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente, Jefe
Politico de esta Provincia q. comprende la Derrama hecha
entre los pueblos q. la componen de quinientos veinte y
ocho mil setecientos tres rs nueve ms. Resultaron de deficit
p. cubrir el presupuesto de Prov. de
en el corriente ano del que resulta haber correspondido a
este Distrito por Territorial cuatro mil doscientos y
cincuenta y seis rs, y por Subsidio de Comercio
mil doscientos noventa y siete, concluyendose a q. se
reparta en la forma que el S. N. previene y con lo
demas que la referida circular comprende. Y la Cor-
poracion con el fin de cumplir lo que se le ordena
con el menor perjuicio y dilacion posible, acuerda que
la referida circular pase a los Sres de la Comunion
de Hacienda, a fin de que en orden al asunto
se sirvan proporcionar con urgencia cuanto se les ofrezca
y favorezca.

Y igualmente se dio cuenta de tres oficios fechados
en Lima y siete del actual ano del Alcalde Conde del
de Obregondo por el cual al paso q. acusa el recibo
del of. de este Ay. dirigió por su conducto a R. Remito
Ribas Perito repuntivo nombrado en concepto de

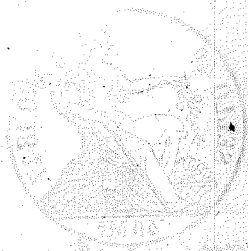


Hacienda Forastero para avistar al de la Contribucion Territorial que corresponde a este Distrito y el año de mil ochocientos y ocho, manifiesta q' siendo aquel Secretario del de Pregonero, no se puede permitir su ausencia, ni menos obligarle a servir aquel cargo conforme al Real Decreto vigente q' trata sobre la materia, otro se Dn. Andres Dans por el q' participa no ser lo posible aceptar el nombramiento que en el de Chilo asi bien se Dn. Pedro Repartidos por haberlo ya hecho por el de Paderno, y el otro restante se Dn. Rafael de Lago relativo a que vale espina por las Varones q' espiera, del propio encargo; y la Corporacion en vista de todo acuerda habers q' relebados al Dubas y Dans, y eligir en lugar del primero a Dn. Juan Golpe y Espinera de Sta. Parroq. de Chirino Distrito de Yrigoa, a quien en conseq. y q' conducto del Alcalde de este solo oficio lo Conveiente q' su inteligencia y efectos oportunos, lo mismo q' del primero suplente de los q' vajo este nombre comprende la lista q' acerca del asunto se remitió al Sr. Intendente de Distos de la Provincia por cuya Superioridad fue electo el repetido Dans, y no conceptuando escusa bastante la propuesta por el Lago, se reitera la comunicacion q' se le paro en los del que rige para su presentacion en el otro dia y hora q' se le presijo.

Lo acordaron S.P. y firmaron de que yo Sro. Justifico =

Nayguer Camillo Sino y fiano

Amor
 J. de...
 Salvador...
 J. de...
 J. de...



Acta del día 18. de Octubre
de 1847

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bogotá, a diez y ocho días del mes de Octubre, año de mil ochocientos cuarenta y siete: Reunidos en ella J. J. J. los Señores J. de este Illustre Ayuntamiento que se expresan al margen, acordamos lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó Aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de Nueva Granada, fecha diez del corriente, relativa al fidei-comiso de los Señores Alcaldes, en unión con las Juntas Periciales, de los Distritos respectivos, procedan a la formación de las Relaciones Estadísticas de oficio, y por cuenta de los morosos, tan luego finalizadas el Reamunio que se les hubiere designado por los Ayuntamientos, y al propio tiempo también se dio cuenta del bando publicado para asegurar bienamente la preservación de las actas y Relaciones, Esos que aparecen ya transcurridos los plazos tantas veces concedidos con este objeto, y el Ayuntamiento acuerda que se guarde y cumpla lo prevenido por el Sr. Gobernador en su referida circular, una vez que a pesar de todas las escitaciones y bandos de J. J. J. de este Illustre Ayuntamiento no han cumplido con la preservación de las Relaciones, a cuyo efecto el Sr. Alcalde se junta de Acuerdo con la Junta Pericial que está nombrada al

También se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe político de esta Provincia, fecha diez y seis del corriente mes, por el que se vuelve la propuesta de los acreedores que en el Ayuntamiento no pueden cubrir sus obligaciones municipales, en el año próximo entrante, a fin de que se reúna en los términos que propone la Administración de Impuestos de esta Provincia, y se plantee a aclarar si en el de un real cédula mía con que se graba almos de importación, se consume en el Distrito, fuera del que en el mismo se recoge, comprende los diez y siete tom. de la que se impondrán sobre este líquido p. g. g. de un real provincial, con lo demás que refiere, y el Ayuntamiento no desconociendo que el acreedor impuestivo sobre el líquido de que se trata, no puede exceder de la cuota de tarifa señalada p. consumo, así como del resultado idéntico.

- Señores
- Carriel
- Alonso
- González
- Villanueva
- Rivera
- Diego
- Alfonso
- Roberto
- Francisco

Acta de la Comision



para sus fondos y atenciones. Habria de producir el que se pre-
supuestase por completo, o bien deduciendo los diez y siete mil seiscientos y
novecientos en anota para gastos de Provincia, acaudalados que se debieron
de otra propuesta a S. D., con la aclaracion de que en el Real, de veinte y
nove de Mayo, han incluido los diez y siete mil seiscientos y noventa y
el de veintidos Provincial, se entregara al Rematante la cuota que le
correspondia; ala manera que se realizo en el presente año, asi respecto
del indicado vino de importacion como de las aguardientes.

Por el propio orden dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador
de contribuciones de la Provincia, en que manifiesta hallarse en
su poder la carta de pago importante de ochenta y siete mil
que era el importe de la Desamortizacion del gobierno politico
por gastos de interes Provincial, correspondientes al año de mil ochenta y
seis, quedando en Remate las equivalentes cuotas de
pago formadas por la misma Desamortizacion, tan luego se realicen
las Operaciones de cambios; y la corporacion Rematante presente que
el cargo de oficio se trasladara por el Sr. Presidente al Depositario de
proprio para su gobierno, acaudalados que se quedaran enterados y que se gubierne
al expediente de su Ramo.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio de D. Rafael
de Lago, Ponto repartidor nombrado por la Real Cedula del Cuyo que
correspondia a este Distrito por el año de mil ochenta y cuatro,
por el que se le dio a cargo de aquel encargo por haber
cumplido ya la edad de sesenta años; y el Ayuntamiento Rematante
presente que este casual se halla cubierto por la mutacion de
Sr. Flores de Mayo de mil ochenta y cinco, relativa al
asunto, acuerda Otorgar lo pretendido por Sr. de Lago, y
nombrar en suemplazo al suplente que le correspondia, San-
don de uno y otro conocimiento de esta determinacion, al efecto
oportuno.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Presidente de Rentas
de la Provincia, Sr. once del actual, por el que al paso que
pone en conocimiento de este Ayuntamiento la queja que
se dirigieron Sr. Santiago Cadenas, y otros Fabricantes de Cerdos
en este Distrito, a cerca de la exaccion de los derechos municipales
que se cobran por la grana de Sardinia, manifiesta lo que tiene por
conveniente en orden a este asunto; y la Corporacion acuerda
que el oficio referido para los señores de la Comision de
Desamortizacion, que con vista de los antecedentes, se suban infor-
mar, cuando se les ofrezca oportunidad.

De igual forma se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe

politico de esta Provincia de primer del actual y se
 se subo remisor en favor de una estipendio, una libranza
 importante de mil ochenta y seis mil ochenta y dos mil
 para socorrer a los pobres de la Caxel de este Partido, y
 al propio tiempo se vio tambien lo dispuesto por el Sr. Alcalde
 de Beneditos para realisar la reduccion, asi como la
 comunicacion del Expositor de propios en que acusa el recibr
 de aquel documento, y de parte de haber ingresado de
 subna en supoder, y la Corporacion acusada quedar enterada
 y todo se quince al expediente de su racion

Se dio cuenta de una comunicacion que el
 Comissario general de Caxada hizo con ftra. vna del corrientes
 mes al Contrator de esta ciudad en el Hospital de San Antonio de Padua
 de esta Ciudad, acompañandola con libramiento importante mil
 y setenta y cinco en Caxada contra la Tesoreria de Caxada de
 diese que tno 400000 rs. tubo aben dedicar al establecimiento
 de la Ciudad, y el estipendio acusado se endore en favor del
 Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia, y que tenga aben
 disponer se haga efectivo su importe, y que sin perjuicio
 de tubete un voto de gracias a tno Sr. Comissario por el
 interes que se sube tomar en favor del Hospital referido

De igual forma se dio cuenta de un finis del Sr. Procurador
 de esta Caxada de esta Provincia, ftra. tace del actual, rela
 tivamente a que una estipendio satisfaga en la Tesoreria de
 Provincia los 80 mil ochenta y siete rs. que al Oratorio co
 respondieron para cubrir el deficit del presupuesto Provincial
 del año ultimo, y la Corporacion acusada, y se manifiesta a S. E.
 que el Oratorio se nada es deudor por este concepto, ni por otro
 alguno a la Hacienda publica, mediante aq. segun aparece de
 su comunicacion que paso con la del quince, el Sr. Administrador
 de contribuciones Directas, escribe en su poder la carta de pago que
 se ha sumo se supdio por la Expositoria del gobierno pro
 litico, para canjeada por otra en equivalencia del mismo importe
 coniguiente solo que esta supencion se subio. Disponer por oficio
 de tno de Julio ultimo.

Asi lo acordaron y firmaron J. J. de que go 1 no
 certifico

Nayyer Carril / J. J. de que go 1 no
 J. J. de que go 1 no
 J. J. de que go 1 no
 J. J. de que go 1 no
 J. J. de que go 1 no



Atenta y f. de

Jose P. de los

J. M. de los

Acta del dia 23 de Octubre de 1847.

En la Sala Capitulada de la Casa Comunal de esta Ciudad de Bermejo a trece y tres dias del mes de Octubre, año de mil ochocientos cuarenta y siete. Acordados en ella S. S. los Señores de este Y. M. C. el siguiente

Y se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde interino Comunal de esta Ciudad fecha veinte y dos del corriente en que transcribe el acta celebrada por la Junta de repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y ocho, relativamente a manifestar la imposibilidad en que se encuentra de llevar a efecto la forma de las relaciones de oficio y por cuenta de los que no las hayan presentado, con el fin de que las Verones en q. funda esto mismo las debe la municipalidad a lo suscrito del Sr. Intendente de la Prov. y la Corporacion teniendo presente el corto tiempo que resta para la conclusion del año, y lo imposible que se hace el formar dentro del mismo las relaciones de que se hace mención, por lo notorio causal que la Junta manifiesta y considerando que aun se ocurre al medio supletorio de que la misma Junta hace mención, seria tambien impracticable dar principio a la recaudacion al tiempo competente con lo cual las atenciones del Estado se fudirian en el cubierto de la mayor transcendencia; anhelando precaver los males, acuerda que la Comision referida se traslase al espuesto Sr. Intendente para que en vista de la indispensable necesidad (de) que toca, se sirva acceder a lo por la Junta solicitado.

Señores
Primo
Carral
Munio
Cordero
Vaam
Vale
Gonzalez
Núñez
Torres

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior Político de esta Prov. fecha diez y nueve del presente por el que se sirve disponer que se le manifieste a los vecinos mil reales comprados en presupuestos anteriores para la reparacion de las sesientas cincuenta varas de Carretina que al entrar y salir de la Poblacion se han imberido en aquel objeto, y que ental extremo se remitan los documentos que lo certifiquen mediante un presupuesto

para el proximo año de cuenta y otro, nose comprendi
sino la suma de diez mil rs. para el fin referido, ordenan
do donax J.S. el que asimismo se le acata el monto por
que habiendose acordado y aprobado en el corte el
gasto de alumbrado nose señala partida alguna para
su continuacion y cumplion. Y el Ayuntamiento te
niendo presente que ninguna suma se ha imberido
especialmente en la Reparacion de la Carratera de que
se trata, que parte de ella se hallaba comprendida
en la Plaza denominada Campo de la Feria la qual
se ha empedrado y enladrado bajo un Presupuesto extra-
ordinario aprobado por el Gobierno Político de la Prov.
lo que ha originado que siendo ya innecesaria la reja
raion de esta porcion de Carratera se disminuyese
el lo que podía costar la del total de las sesientas y
cinuenta varas en la mitad de su importe consistente
en diez mil reales conservando tan solo para el resto
otra igual suma que es la que figura en el anexo
Presupuesto del proximo año veniente, acuerda que
asi se manifieste al expresado Sr. Jefe en certifica-
cion de su litado oficio, añadiendo que por lo que
mira al alumbrado la carencia de fondos es la que
ha impedido hasta el dia el que se ampliase toda
la estension que la Corporacion apetecia, y lo que
obio de igual manera que por razon de este asunto
se inflige otra partida que la de los dos mil rs.
consignada en la del Ayuntamiento de alumbrado en
las Plazas publicas.

Se dio asimismo cuenta de otro oficio del mismo Sr.
Jefe Político de la Prov. de diez y ocho del que rige por el
cual se pide autorizar a este Ayuntamiento para la adquisi-
cion del terreno de los patios del espuvellido Combusto de
Dominio de esta Ciudad, con la Condicion de que el
importe en que consista se abone por cuenta de los propios
y arbitrios que disfruta, con cargo al Capitulo correspon-
diente del presupuesto de este año, y acuerda que se pinte
alos Antecios antes de su referencia y tenga presente adbi-
do tiempo para realinar la adquisicion de que se ha es-
perado como de utilidad publica y conveniente a los
bienes del comun, trasladandose en el interin al se-
positario de propios para su conocimiento y efecto,
correspondientes.

Y igualmente se dio cuenta de otro oficio del pro-
pio Sr. Jefe Político de la Provincia fecha diez y nue-
be del que cursa, por el que se pide remitir un recib
expedido por el encargado de la Casa de Quintos de la
Capital, del que resulta haberse tomado por cuenta
del ayto de esta Ciudad y reemplazo del uno de mil
Dhoscientos cuarenta y seis los dos Certificadores de Benito
Rodriguez, y José Faraldo a quienes para el mismo
lutra cabido los numeros veinte y uno y cuarenta
y dos que se hallan sirviendo en la Pandemia

misma Comision de la Ciudad a fecha veinte y cinco del
 que usara el sueldo con preaviso del oficio Remitido por
 el Sr. Administrador de Contribuciones y Dintas del
 Provincia en veinte y seis de Setiembre proximo ante-
 rior, en el que manifiesta que el Ayuntamiento le es
 preciso cubrir con el importe del fondo Supletorio de la
 Contribucion de inmuebles la cuota que sobre la mi-
 sma se cargo al Distrito para cubrir el deficit del
 Presupuesto Provincial del año corriente segun el si-
 yo lo practico previo conocimiento de la propia ad-
 ministracion en el anterior; y la Corporacion consi-
 derando que para el pago del deficit del presupuesto
 Provincial del corriente año se adjudicaron al Distrito un
 conil quinientos cincuenta y tres fan. de los que cuatro mil
 ochocientos cincuenta y seis pesan sobre la riquera Herried
 rial segun mejor se reconoce en el Repartimiento que comprende
 el Coderon oficial de veinte y cuatro del expresado mes de Se-
 tiembre numero ciento cincuenta y tres; y considerando que
 seria convenientemente mas embarazoso y perjudicial en todos
 conceptos el verificar un nuevo reparto de aquel recargo
 que cancelarla por cuenta del dicho fondo Supletorio, am-
 de conformarse con lo propuesto por la Comision; y que en
 consecuencia se traslade cuanto espone al referido Sr.
 Administrador de Dintas para que a su tiempo se di-
 ba disponer que lo perteneciente al Distrito por virtud del
 fondo insinuado se aplique al referido pago de gastos
 de Provincia con suspension de toda rebaja en punto
 de la cuota de inmuebles del proximo año entrante.

Entre lin. = in = sea = v.º y nolo testado = de #

Ramos Varegar Carril Jimenez
Amoros Gonzalez Paez Trudo
Velasco Gomez Jimenez

Acta del dia 3.º de nov. de 1847.

En la Sala Capitular de la Corporacion Municipal de esta Ciudad de



Se acordó el día del mes de... con de mil ochocientos...
cuarenta y siete... los señores de este...
número que se expresan al margen quedaron los siguientes.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Y leído cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Contribuciones
Directas de esta Prov. a fecha veinte y seis del mes que acaba de finar
al que acompaña una relación de varios sujetos vecinos de este
pueblo, para que se les comprenda en una matrícula adicional al
de contribuyentes al subsidio de la industria y comercio correspon
diente al presente año bajo las respectivas clases que la misma
nota señala, y al propio tiempo se dio igualmente cuenta
de otro oficio que la misma dependencia dirigió con igual fe
cha remitiendo también una relación de individuos que se de
ben incluir en la del próximo año entrante con expresión de la
clases en que deben ser comprendidos, así como de la consulta
que el Sr. Alcalde Presidente dirigió en razón de este asunto
al referido Sr. Adm. y mediante por los informes y noticias que
también llegaron recientemente a conocimiento de la Corporación se ha
llamado esta penetrada de que son estas las consideraciones anti
da en la dicha consulta, y que los individuos a quienes se re
fieren las dos notas adicionales no parecen de traficantes muy
en pequeño y con puesto ambulante de géneros ordinarios y me
ridonías del Reyno, que todo ello apenas puede alcanzar
para cubrir la cuota o tarifa, siempre que se atiende a la
clase en que se les fija, ahonda que en virtud de esto y para
evitar inconvenientes, se llame nuevamente la atención
del referido Sr. Administrador, a fin de que mejor informado,
y si es necesario se justifique la calificación practicada, y se
reduzca a los mismos o traficantes, a la clase que su mi
serable y habitual comercio requiere, a la manera que con
concordancia, e intervención del inspector primero de contribu
ciones directas, se acordó en el año anterior con otras
de idénticas circunstancias: y por lo que mira a María
Belén Urtebe comprendida en la dicha primera nota unaber
que ya figura en matrícula, y bajo el nombre de su marido Juan
Golpe por causa de estoceria, que así bien si haga presente
apara igualmente de evitar los perjuicios que tanta duplica
ción debieran irrogarse, y de bendita que sea la resolución
concerniente al particular, que conforme a lo que se de
berá en lo que haya lugar y prebida la oportuna se
claración por duplicado de los interesados facultando y a
ello a los señores de la Comisión de Hacienda.

- Señores
- Primer
- Caril
- Alonso
- González
- Núñez
- Lorenzo
- Pedernera
- Alvar
- Vales

Habiendo presente la Corporación que se acerca el tiem
po en que debe verificarse el aforo general del vino de
la comarca del Distrito, para el arreglo de exacción de la

de los derechos de consumos y remate de vinos para el año presente
como anteriormente, siendo Comisionar para dirigir esta expedición,
al Sr. D. Gregorio Caldeira, D. Gregorio Mori, D. Manuel
Muel, D. Salas y D. Proclam Truche y Truniga y de Perito J.
Oramanta y D. Andueza e Ibarra.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de
Cuentas de esta Provincia fecha primero del actual por
el cual transmite el que le pasó la Administración de
Contribuciones directas en contestación a una consulta
que se ha por este Ayuntamiento acerca de la imposi-
bilidad de poder llevar a efecto la formación de las rela-
ciones estadísticas por cuenta de los vecinos, indicando
el modo de realizar este trabajo, y acuerda que sin
perjuicio de que la Junta continúe en las de España
en que está, entendiéndose para evitar ulteriores
responsabilidades, se trasladó de luego la comuni-
cación de que se trata para su conocimiento y efectos
correspondientes.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del
Sr. Jefe Político de esta Provincia fecha treinta y
que se ha de designar un el que proveya haber nombra-
do Inspector de Caminos de este Distrito a don Claudio
Lopez al cual manda se le haga entrega de todas las
documentos y herramientas pertenecientes a este cargo,
y acuerda que se traslade para su satisfacción, y lo que
fue al anterior Inspector D. Andueza e Ibarra, a fin
de que se sirva disponer sean entregados al nuevo
electo las herramientas de que se hizo cargo.

En el mismo se dio cuenta de un oficio del Sr.
Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y dos del
actual último al que a compañía una relación de veci-
dones por el territorio Provincial de vino y este un
en cantara de vino de consumo en este Distrito cuyo
remate obtuvo D. Antonio Bernal afin de que el abun-
dante disponga se hagan efectivos los derechos que
que son pende y la concesión al paso que no
puede menos de ordenar, que el arrendatario no se
tase ligeramente al equivo Sr. Jefe sin haber obte-
nido de la autoridad municipal para lo mismo que
pretende quien le hubiera dispensado toda la pro-
tección que establece a su alcaide, reparando que
ni reside en este pueblo el arrendatario municipal
ni dio a reconocer en forma competente, apodera-
do que pudiere representarle legitimamente avar-
da que así se manifieste en contestación al mis-
mo Sr. Jefe para que se sirva reconocer que en
nada se faltó a las ordenes comunicadas a cargo
del asunto y disponer al propio tiempo que el
arrendatario queriendo instar sus reclamaciones



Atenta y rmo. cte

y los pagos a que se contraen deben ser presentados a tiempo
carlos, y contestar sobre cualquier dificultad que se
ocurra, o apoderar personalmente en forma al objeto, relaban
dese en el interin la corporacion de toda Responso
bilida

Asi lo acordaron J. J. y firman de que yo Secretario
Certifico.

Ramos

Vareza Canil

Merino y Plaza

Alvarez

Correa

Gonzales

Diego Morin

Salvador de...

Bates

J. J. Secretario

Acta del dia 3. de octubre. de 1847.

En la Sala Capitulor de la Casa Consistorial de esta Ciudad
de Peruvos, a ocho dias del mes de octubre año del
mil ochocientos cuarenta y siete. Preuidos en ella J. J.
los J. J. de este J. J. y de esta suerte que se expresan al mar
gen acordaron lo siguiente.
Leida el acta anterior quedo aprobada.

Leido cuenta de un oficio del Sr. Intendente de
Peruvos de la Provincia fecha cinco del actual en el que
con arreglo al informe que incluye de la administracion
de contribuciones manifestada que resultando de la falta de
pago de la Depositione del Arriero Pedro de Sosa y otros
del punto del territorio, que el Sr. Intendente solicitaba
de sr. a que se refiriere y pague girado por producto del Arbi-
trio Provincial de tres m. en cantidad de ochocientos y diez y siete
m. en la de vino, no puede aplicarse al Sr. Intendencia de lo que por
despues en el presupuesto de Provincia se habia cargado al Dis-
trito por rason del ultimo año, ni por consecuencia de tanta
la indicada suma sobre el importe del fondo supletorio de la
Contribucion de inmuebles, en cuyo concepto debulsa la
referida falta de pago para los efectos que el Ayuntamiento

Senores
Ramos
Canil
Alvarez
Gonzales
Merino
Vareza
Morin
Ramos

Estime contribuyentes, y prescribe al propio tiempo que
satisfagan dentro de un mes ó termino los cuatrosientos
ochenta y seis que el mismo Distrito adeuda por gastos de
interior comun; y la Corporacion teniendo presente que no
dispuso ni podia disponer del fondo Supletorio de que ha
hecho merito sino para cubrir la cuota del dicho deficit
del presupuesto de provincia importante la suma de un mil
de doscientos ochenta y siete, y que solo para un obje-
to dio comision al Depositario de propios, Recaudador de con-
tribuciones en oficio de Catastro del ayuntamiento mes de junio
de este año cuyo concepto no debió girar el pago en el mes de
enero que se advierte y reluciendo una Carta de Solven-
cia expedida en diverso sentido y con referencia a fondo ex-
traño que no se trataba acuerda: que el referido documento
se devuelva al mismo Depositario para que cuide de que
se canjee como corresponde y se le emita y entregue el
que compete con relacion al referido pago del deficit
del presupuesto Provincial a fin de que se verificado
se advierta la data equivalente por las oficinas de hen-
tas aun que sea sin perjuicio del arreglo de cual quie-
ra incidencia que por el pasado deba cancelarse respec-
to de los Arbitrios mencionados, pues que en otro caso no po-
dia menos de ser responsable de las consecuencias a que ha-
ya lugar, transmitiendole al oficio este acuerdo y el ofi-
cioso que ha dado lugar; y por lo que toca a los cuatro-
cientos ochenta y seis que de igual manera se mani-
fieste al Sr. Intendente que siendo parte de los Dos-
cientos ochenta y siete recaudados y hallandose por
tanto comprendidos en esta ultima suma no ofenda
ulterior reclamacion, una vez que se halla pendiente
de abono sobre el dicho fondo Supletorio.

Combinacion socio cuenta de otro oficio del Sr.
Adm. de Contribuciones de la Provincia de tres del
que rige por el que pide, se devuelva la comunicacion
que dirigió a este Ayuntamiento en quince de octu-
bre relativa a acudir que quedaba en su poder para el
el debido tanto vago un concepto a quibocado la carta del
pago expedida a favor de la Municipalidad por el Deposi-
tario del Gobierno Político importante Don mil ochenta y
siete en atencion a que a quella entrega operase hecho
por productos de los arbitrios Provinciales del año proximo
anterior y no por el deficit del presupuesto de dicha Provincia
que correspondia a este distrito por el mismo y que por con-
secuencia se remite al Sr. Intendente para que esta Superioridad
lo haga a la Corporacion de los hechos que correspondan, y a-
lenda que se a los tenores de la Comision de la Comision
para que se les informen lo que se ofenda y operase
a reserva de que se le manifieste por de pronto que ha re-
cibido por conducto del Sr. Intendente la Carta de pago



Ochenta

apreciada.

Asimismo se dio cuenta de uno oficio del ayuntamiento de San Juan de los Rios fecha tres del mes de febrero de 1847 en el que se pide manifestar en referido oficio que por el que suscribe manifestar en contestacion al que me dirige por parte del Ayuntamiento en veinte y ocho de octubre ultimo que no esta en sus atribuciones el tomar cuenta de lo que el distrito adeuda por el deficit del presupuesto Provincial correspondiente al presente año el importe del fondo Supletorio de la contribucion territorial tocante al mismo, y que por consiguiente se halla la corporacion en el deber de llevar la suma que por a quel respecto se le hubiere imputado y realizar su pago en la forma de Provincia a la epoca que le esta mandada; y aquella consideranda que seria convenientemente mas dilatorio complicado y expuesto a mayores gastos el beneficiar un nuevo repartimiento del deficit perteneciente a los gastos enmiendados que cubrir estos por cuenta del fondo Supletorio que ya se reparte y cobra con la contribucion principal sin que en ultimo termino aparezca diferencia en el resultado ni deban gravamen a los contribuyentes, acuerda que se expongan estas consideraciones y las mandadas al caso al Sr. Intendente a fin de que por el orden que ya se practica en circunstancias que las suscribe autorizar al Ayuntamiento para determinar el cobro del referido fondo Supletorio a la solvencia del deficit de que ha hecho merito en la concurrente canchada.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Prov. fecha veinte y dos de octubre proximo anterior, del que y por contestacion al que se le paso en fecha de veinte y tres de octubre anterior transmitiendole el informe que abajo una comision de individuos del ayuntamiento de San Juan de los Rios se sirviera autorizarle para la realizacion del sorteo de platario pretendido por Pedro de las Casas como Padre de Su hijo Antonio Marin, manifestando que el Consejo Provincial acordó desestimar dicha pretension por las razones que se expresan en dicha comunicacion y que quedara subsistente y que aquella se pudiese en adelante desestimarse a los efectos que haya lugar.